



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

2015	13	08	05	1303984
------	----	----	----	---------



PODER GENERAL

QUE OTORGA EL SR.

JULIÁN MARTINEZ PEREZ EN CALIDAD DE GERENTE

DE LA COMPAÑÍA UNIOCEAN S.A.

A FAVOR DE:

MANUEL VARELA CHOUCIÑO

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DÍ 2 COPIAS)

G.D.



En la ciudad de Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día diecisiete (17) de Noviembre del dos mil quince (2015), ante mí, DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA, Notario Público Quinto del Cantón Manta, comparece el señor **JULIÁN MARTINEZ PEREZ**, portador de la cedula de ciudadanía número uno tres cero seis cuatro cero tres cinco tres guion cuatro (130640353-4), por los derechos que representa en Calidad de Gerente de la Compañía **UNIOCEAN S.A.**; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultado de esta escritura pública al que procede de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad Española, mayor de edad, de estado civil casado, legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse, domiciliado en esta ciudad de Manta, provincia de Manabí, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia certificada se agrega como habilitante; y, me pide se

sirva insertar un poder general, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste el PODER GENERAL, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparece a la celebración de la presente escritura pública, en calidad de Poderdante, el señor JULIÁN MARTINEZ PEREZ, con cédula de identidad No. 130640353-4, de nacionalidad española, mayor de edad, casado, de ocupación ejecutivo de empresa, en su calidad de Gerente de la Compañía UNIOCEAN S.A.

SEGUNDA: PODER GENERAL.- a) La Compañía UNIOCEAN S.A., es una compañía Anónima, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Manta, cantón Manta, parroquia Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, que tiene por objeto social entre otras, el ejercicio de la actividad pesquera en todas sus fases. Su acto constitutivo consta en la escritura pública otorgada ante la Notaria Quinta de Guayaquil, el veinticuatro de octubre del año dos mil dos, inscrita en el Registro Mercantil de Manta, el veintinueve de noviembre del dos mil dos. b) La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, celebrada el día nueve de noviembre del año dos mil quince, resolvió conferir Poder General, amplio y suficiente como en derecho se requiere, a favor del señor MANUEL VARELA CHOUCIÑO, con Pasaporte No. PAB345602, de nacionalidad española, para lo cual, la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas autorizó al señor JULIÁN MARTINEZ PEREZ, en su calidad de Gerente de la Compañía UNIOCEAN S.A., para que otorgue la escritura pública respectiva y realice las demás gestiones legales necesarias para el perfeccionamiento del Poder General.

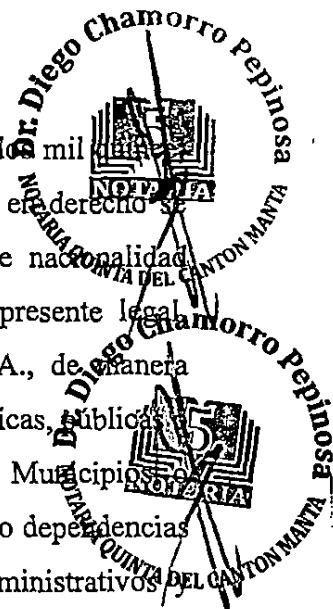
TERCERA: PODER GENERAL.- Con los antecedentes expuestos, el señor Julián Martínez Pérez, en su calidad de Gerente de la Compañía UNIOCEAN S.A., debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria y Universal



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

de accionistas, celebrada con fecha nueve de noviembre del dos mil noventa y dos, declara que confiere poder general, amplio y suficiente como en derecho se requiere, a favor del señor **Manuel Varela Chouciño**, de nacionalidad española, para que con la más amplia y entera libertad, represente legal judicial y extrajudicialmente a la Compañía Uniocean S.A., de manera indefinida, ya sea en juicio o no, ante personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, Ministerios, Dependencias del Estado, Provincia, Municipios, Gobiernos Autónomos Descentralizados y las administraciones o dependencias de estos. Juzgados, Tribunales, Tribunales Contenciosos Administrativos, Tribunales Tributarios, Unidades Judiciales civiles, laborales, penales, contravenciones, Salas Especializadas de la Corte Provincial que actualmente existan o sean creados, incluso ante las Salas de la Corte Nacional de Justicia, Corte Constitucional de Justicia, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Servicio de Rentas Internas, ante Cámaras de Mediación y Arbitrajes, Jurisdicciones Especiales, Civil, Militares, Autoridades de Aduanas, a fines, en cada caso, y presente y conteste requerimientos, así como pueda absolver posiciones, ratificarse, transigir, desistir, y allanarse. Tales facultades incluyen las necesarias para cumplir con el antes indicado encargo, el mismo que comprende, entre otros actos, los que a continuación de forma expresa se enuncian: **Uno)** Administrar y dirigir todos los negocios mercantiles de la Compañía poderdante. **Dos)** Abrir y cerrar cuentas corrientes, de ahorro o de inversión, tanto en las instituciones financieras en el Ecuador como en otras jurisdicciones, efectuar depósitos y débitos, girar cheques, protestarlos. **Tres)** Suscribir, aceptar, endosar, avalar, protestar, letras de cambio, pagarés, y en general toda clase de títulos representativos de créditos. **Cuatro)** Comprar, vender, permutar, gravar, ceder, dar o recibir en arrendamiento, licenciar los bienes muebles o inmuebles, derechos reales y personales, acciones, obligaciones, valores o negocios que la mandante sea propietaria o poseedora;

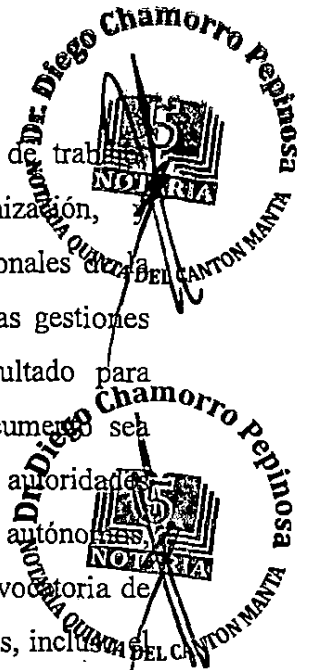


y, en tal sentido, con las condiciones previstas por la poderdante, ejercitar, otorgar, conceder y aceptar compraventas, aportaciones, permutas, cesiones en pago y para pago, amortizaciones; constituir, reconocer aceptar, ejecutar, transmitir, modificar, extinguir y cancelar total o parcialmente, usufructos, servidumbres, hipotecas, anticresis, propiedades horizontales, y en general cualquier derecho real o personal, siempre que exista autorización previa de la Junta General de Accionistas; **Cinco)** Otorgar garantías reales o personales en seguridad de obligaciones propias o de las sociedades en que la poderdante tenga intereses o participación, siempre que exista autorización previa de la Junta General de Accionistas. **Seis)** Pagar las deudas de la poderdante y cobrar los créditos a la orden o a favor de la poderdante, y los que siendo al portador, la mandante sea su legítima tenedora, novar dichas deudas o créditos y ofrecer o aceptar prestaciones diferentes a las convenidas. Firmar cartas de pago, recibos, saldos, con relación a cualquier persona o entidad pública. **Siete)** Realizar todo trámite de SRI, como: Actualización del R.U.C, firma de declaraciones de impuestos o cualquier formulario pertinente, firma de anexos del IVA, anulación de formularios de facturas, notas de crédito y de débito, liquidaciones de servicios y otros. **Ocho)** Constituir fideicomisos y transferir los derechos fiduciarios que la mandante tenga o llegare a tener. **Nueve)** Suscribir y adquirir participaciones sociales o acciones en sociedades o compañías; negociar y ceder a cualquier título, las acciones, participaciones, derechos de preferencia y/o atribución, utilidades y más derechos inherentes a su calidad de socio o accionista que la mandante llegare a ser titular. **Diez)** Presentar solicitudes y reclamos ante las autoridades administrativas, sean estas gubernamentales, seccionales o autónomas. **Once)** Podrá delegar las facultades y atribuciones, conferidas mediante este instrumento, a favor de las personas naturales o jurídicas que estime conveniente, otorgando cuanto documento público o privado sea necesario.



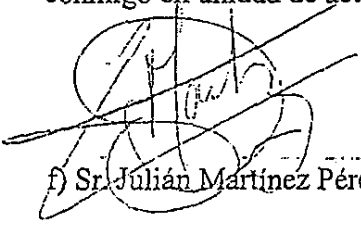
Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

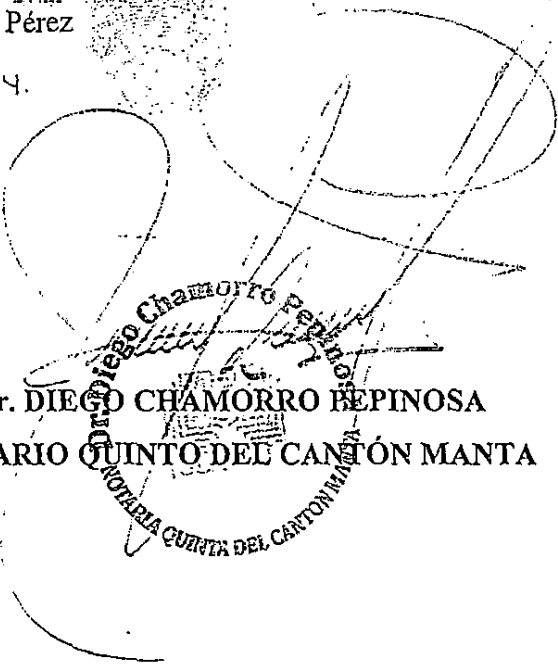


Doce) Celebrar toda clase de contratos civiles, mercantiles, y de trabajo colectivos o individuales, acordar despidos, con o sin indemnización, ejercitar los derechos y cumplir con todas las obligaciones patronales del poderdante. **Trece)** A efecto de cumplir todas y cada una de las gestiones encomendadas, el apoderado general queda expresamente facultado para formular cuanta declaración de voluntad o suscribir cuanto documento sea menester. **Catorce)** Presentar solicitudes y reclamos ante las autoridades administrativas, sean estas gubernamentales, seccionales o autónomas, presentando toda clase de recursos, reconvención de demanda, revocatoria de providencias, Interponer, seguir y renunciar toda clase de recursos, incluso el de Acción de Protección Ordinaria o Extraordinaria, representar a la Compañía UNIOCEAN S.A., en cualquier trámite, firma de formularios o documentos requeridos, ante CONSEP, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, Registros Mercantiles, Registros de la Propiedad, Superintendencia de Bancos, Agencia Nacional de Transito, Servicio Nacional de Aduana, Ministerio de Trabajo, Autoridad Portuaria, Capitanía del Puerto y Pesquera, Ministerio de Transporte y Obras Públicas. **CUARTA.- PROCURACIÓN JUDICIAL.-** A efecto de la defensa judicial de los legítimos derechos e intereses de la poderdante, el apoderado general podrá designar uno o varios procuradores judiciales, en los términos que estime necesarios y con las formalidades establecidas en el Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano. Entre las facultades del o de los procuradores judiciales podrá incluirse las especiales contempladas en el artículo cuarenta y cuatro del antes aludido cuerpo legal, si así lo determina necesario el apoderado general. El apoderado general queda facultado, además para modificar, revocar, o sustituir las procuraciones judiciales que otorgue.- **LA DE ESTILO:** Usted., señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la plena validez de este Poder Especial. **(Firmado)** Abg. Ana

Mero Largacha, portador de la matrícula profesional número trece guion dos mil quince guion ciento dieciséis (MAT. 13-2015-116) de foros de abogados de Manabí.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA**, acto mediante el cual las partes libre y voluntariamente declaran conocerse entre sí, y que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública de **PODER GENERAL**, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquel se afirma y ratifica en el total de su contenido; firmando junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-


f) Sr. Julián Martínez Pérez

c.c 130640353-4.


Dr. DIEGO CHAMORRO REPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

Reg. Sch. No. 10

REPUBLICA DEL
ECUADOR



ESCRITURA

de PODER GENERAL DE FACTOR:

Otorgado por LA COMPAÑIA UNIOCEAN S.A..-

a favor de EL SEÑOR DON JULIAN MARTINEZ PEREZ.-

y autorizado por el

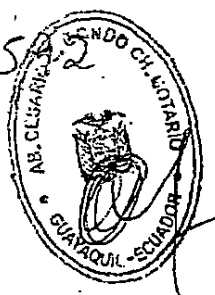
NOTARIO

Ab. CESARIO L. CONDO CHIRIBOGA

Copia QUINTA Registro del 2.008

DE LA NOTARIA QUINTA DEL CANTON

Guayaquil, 16 de Enero del 2.012

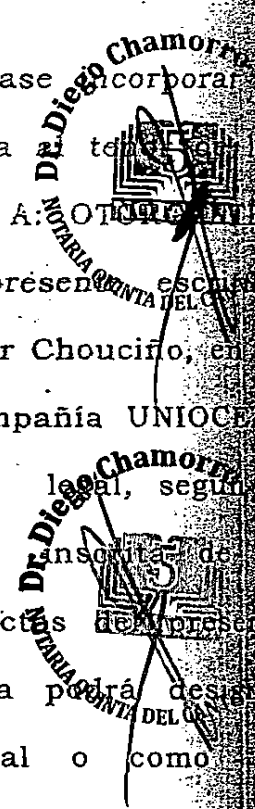


• PODER GENERAL DE FACTOR: QUE
OTORGA LA COMPAÑÍA UNIOCEAN
S.A., A FAVOR DEL SEÑOR DON
JULIÁN MARTÍNEZ PÉREZ.-----
CUANTIA: INDETERMINADA.-----

"En la ciudad de Guayaquil,

Capital de la Provincia del Guayas, República del
Ecuador, a los seis (6) días del mes de Junio del año
dos mil ocho, ante mí, Abogado CESARIO LEONIDAS
CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del Cantón,
comparece: la señorita doña GABRIELA MARÍA VILLAR
CHOUCIÑO, quien declara ser ecuatoriana, soltera,
ejecutiva, en su calidad de Gerente General y
Representante Legal de la Compañía UNIOCEAN S.A.,
calidad que legitima con el nombramiento inscrito, que
presenta para que sea agregado a la presente, la
misma que declara que su nombramiento no ha sido
modificado ni revocado, y que continúa en el ejercicio
del cargo; mayor de edad, capaz para obligarse y
contratar, con domicilio y residencia en La Coruña,
España, de paso por esta ciudad, a quien de conocer doy
fe, por haberme presentado sus documentos de
identificación; y, procediendo con amplia y entera
libertad y bien instruida de la naturaleza
y resultados de esta escritura pública de PODER
GENERAL DE ADMINISTRACIÓN O FACTOR, para su
otorgamiento me presentó la minuta siguiente:
"S E Ñ O R N O T A R I O: En el registro de

escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar a su poder general de factor, que se otorga en los términos de las cláusulas siguientes: PRIMERA: NOTORIO. Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública la señorita Gabriela María Villar Choucifo, en su calidad de Gerente General de la compañía UNIOCEAN S.A. y como tal su representante legal, según lo acredita con la nota aceptada e inscrita de nombramiento que acompaña. A efectos de este instrumento a UNIOCEAN S.A. se la podrá designar indistintamente, por su razón social o como "PODERDANTE" o "LA MANDANTE". SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A) UNIOCEAN S.A. es una compañía de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de cantón Manta, dedicada entre otras cosas al ejercicio de la actividad pesquera en todas sus fases. Su acta constitutivo consta en la escritura pública otorgada ante el Notario Quinto de Guayaquil, abogado Cesario Condor Chiriboga, el veinticuatro de octubre del año dos mil dos inscrita en el Registro Mercantil de Manta, el veintinueve (29) de noviembre del año dos mil dos (2002).- B) La compañía UNIOCEAN S.A. requiere contar con un apoderado general que coadyuve en la gestión y administración de sus negocios sociales.- C) La Junta General de Accionistas de UNIOCEAN S.A. en su sesión celebrada el doce de marzo del dos mil ocho, resolvió conferir poder general a favor del señor Julián Martínez Pérez, en los términos y con las facultades que obran



[Handwritten signature]

en la transcripción certificada del punto pertinente del acta de la referida sesión que se incorpora como documento habilitante de este instrumento público.-

T E R C E R A: PODER GENERAL DE FACTOR.- Con los antecedentes expuestos, la señorita Gabriela María Villar Chouciño, en su calidad de gerente general y como tal representante legal de UNIOCEAN S.A. declara, debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas, celebrada el doce de marzo de dos mil ocho, que confiere poder general, amplio y suficiente, como en derecho se requiere, a favor de señor Julián Martínez Pérez para que administre los negocios ordinarios de UNIOCEAN S.A., y precautele sus derechos e intereses, invistiéndolo de facultades suficientes para representarla y obligarla de conformidad con la ley y el presente mandato.- A mayor abundamiento y, sin que resulte o se pueda interpretar como taxativa o restrictiva la enumeración, el apoderado general queda investido, especial y señaladamente, de los siguientes encargos y facultades, que deberá ejercer con estricta sujeción a los principios de diligencia y lealtad, procurando servir los mejores intereses de la poderdante: UNO. Administrar los negocios que correspondan al giro industrial pesquero y portuario ordinario de la sociedad mandante, celebrando a su nombre y representación los actos contratos que estime necesarios y convenientes a los intereses sociales.- DOS. Abrir y cerrar cuentas corrientes, ahorro o inversión, tanto en el Ecuador como en otras

jurisdicciones, efectuar depósitos y recibos y pagar
cheques.- TRES. Celebrar contratos y solicitar servicios
especialmente aquellos relativos a la compra, venta,
consignación, e industrialización del atún y la explotación
del terminal portuario privado de la mandante.- CUATRO.
Suscribir, aceptar, endosar, protestar, letras de cambio,
pagares, y en general títulos representativos de crédito
o valores.- CINCO. Comprar, vender, permitir, ceder,
aportar, dar o recibir en arrendamiento, licenciar, los
bienes y derechos que la mandante sea propietaria o
poseedora a cualquier título y que sean necesarios para la
diligente operación de su negocio pesquero.- SEIS.
Pagar las deudas de la poderdante y cobrar los
créditos a la orden o a favor de la poderdante, y los
que siendo al portador, la mandante sea su legítima
tenedora, novar dichas deudas o créditos y ofrecer o
aceptar prestaciones o condiciones diferentes a las
convenidas.- SIETE. Concurrir, con voz y voto, a las
sesiones de Junta General de Socios o Accionistas de las
sociedades en que la sociedad poderdante tenga
participación y solicitar su convocatoria cuando lo
estimare necesario y recibir dividendos y ejercer todos los
demás derechos y acciones que la ley concede a los socios
o accionistas.- OCHO. Comparecer ante cualquier
autoridad nacional, seccional o funcional, y formular o
deducir peticiones, solicitudes y autorizaciones, proveer a la
información, descargos, y documentos, pedir y realizar
inspecciones.- NUEVE. Designar, uno o varios

Dr. Diego Chamorro Peñalosa
NOTARIO
NOTARIA QUINTA DE CAROLINA

Dr. Diego Chamorro Peñalosa
NOTARIO
NOTARIA QUINTA DE CAROLINA

01

DE LA SE
NIA "UNI
de Mar
Compani
line la fu
siguient
RRELLA MA
ordinarias y
UZ VILL
7.500 a
UGAL
nominativ
ción la s
Secretario
solicita
de acuerdo
esta: l
todos lo
ado: Lo
en junt
Elegir
la Pre
de UNIO
oma la
gerado g
se cele
adonea pa
unanimi
ministre, di
los accic
la escritur
equiere, a
administrar la
ciudad ma
y conve
y cerra
inducciones,
obra cont
nación,
mandante

DE LA SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑIA "UNIOCEAN S.A.", CELEBRADA EN LA CIUDAD DE MANTA, EL 12 DE MARZO

de Manta, a los doce días del mes de marzo de dos mil ocho, siendo las diecisiete horas, en el
edificio de la compañía ubicado en la Avenida Dos #1.155, edificio Banco del Pichincha, piso ocho, oficina
de la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía UNIOCEAN
de las siguientes accionistas:

MARIA MARIA VILLAR CHOUCIÑO, por sus propios derechos, como propietaria de 7.500
acciones ordinarias y nominativas, de US\$1.00 cada una,

MARIA VILLAR CHOUCIÑO, representada por su apoderado, señor Eliseo Villar Loureiro, como
propietaria de 7.500 acciones, ordinarias y nominativas, de US\$1.00 cada una,

EUGALDE BILBAO, por sus propios derechos, como propietario de 15.000 acciones,
ordinarias y nominativas de US\$1.00 cada una.

Don la señorita Gabriela María Villar Chouciño, en calidad de subrogante del Presidente y
Secretario Ad Hoc, el señor Eliseo Villar Loureiro.

La presidenta solicita al Secretario constate el quórum estatutario según la lista de asistentes que se ha
conformado de acuerdo a la ley y al reglamento, la misma que se detalla en la presente acta formando parte
de esta. El Secretario informa a la Presidenta que se encuentran presentes o debidamente
representados todos los accionistas de la compañía, estando por ende representada la totalidad del capital
social. Los accionistas, amparados en lo establecido en el artículo 238 de la Ley de Compañías,
reunidos en junta general universal y extraordinaria con la finalidad de resolver el siguiente punto del
orden del día: "Elegir al señor Julián Martínez Pérez como apoderado general de la compañía".

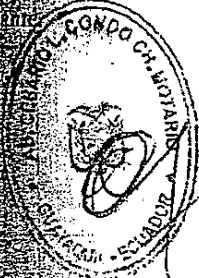
La Presidenta declara legalmente instalada la sesión extraordinaria de Junta General de
la compañía UNIOCEAN S.A., pasando inmediatamente a tratar el único punto del orden del día. A
continuación toma la palabra la señorita Gabriela María Villar Chouciño, quien manifiesta que es necesario
designar un apoderado general de la compañía, para que pueda representarla en sus diferentes negocios, actos
y operaciones que se celebren dentro y fuera del país. Para esto, propone al señor Julián Martínez Pérez como
apoderado general para desempeñar dicha dignidad. Los accionistas, luego de deliberar al respecto,
por unanimidad eligen al señor Julián Martínez Pérez, como apoderado general de la compañía.
El apoderado general dispondrá e invertirá los bienes, derechos, negocios e intereses de la compañía.

Los accionistas por unanimidad resuelven autorizar a la Gerente General de la compañía, para
que otorgue la escritura pública de poder general de administración o factor, amplio y suficiente, como en
general, a favor del señor Julián Martínez Pérez, con los siguientes encargos facultades y

de la Gerente General para administrar los negocios que correspondan al giro industrial pesquero y portuario ordinario
de la compañía, celebrando a su nombre y representación los actos contratos que estime
oportunos y convenientes a los intereses sociales.

Para cerrar cuentas corrientes, ahorro o inversión, tanto en el Ecuador como en otras
naciones, efectuar depósitos y débitos y girar cheques.

Para celebrar contratos y solicitar servicios, especialmente aquellos relativos a la compra, venta,
construcción, explotación e industrialización del atún y la operación del terminal portuario privado de la



4. Suscribir, aceptar, endosar, protestar, letras de cambio, y en general representativos de créditos o valores.
5. Comprar, vender, permutar, ceder, aportar, dar o recibir en arrendamiento, bienes y derechos que la mandante sea propietaria o poseedora a cualquier título necesarios para la diligente operación de su negocio pesquero.
6. Pagar las deudas de la poderdante y cobrar los créditos a la orden o a favor de ella y los que siendo al portador, la mandante sea su legítima tenedora, novar dichos créditos y ofrecer o aceptar prestaciones o condiciones diferentes a las ofrecidas.
7. Concurrir, con voz y voto, a las sesiones de Junta General de Socios o Accionistas y sociedades en que la sociedad poderdante tenga participación y solicitar su ingreso cuando lo estimare necesario y recibir dividendos y ejercer todos los demás derechos de acciones que la ley concede a los socios o accionistas.
8. Comparecer ante cualquier autoridad nacional, seccional o municipal, formular peticiones, solicitudes y autorizaciones, proveer información, descargos, y documentos y realizar inspecciones.
9. Designar, uno o varios, procuradores judiciales y revocarles o sustituirlos.

El apoderado no podrá enajenar o gravar inmuebles y más activos fijos que la compañía llegare a tener en el futuro, ni constituir fianzas o garantías a favor de terceros ni celebrar acto o contrato que no se encuentre circunscrito dentro del giro ordinario del negocio pesquero de la compañía, salvo autorización expresa de la Junta General de Accionistas."

Tratados y resueltos todos los puntos del orden del día, la Presidenta concede un receso a la junta para que proceda a dar lectura al acta, luego de lo cual es aprobada por unanimidad sin modificación alguna. A las dieciocho horas treinta minutos, la Presidenta declara terminada la junta general y a las diecinueve horas concurren a firmar el acta para su validez, como en efecto la firman como constancia de lo actuado en todos los puntos del orden del día.

Gabriela Maria Villar Chouciño
PRESIDENTA DE LA JUNTA
- GERENTE GENERAL

Eliseo Villar Loureiro
SECRETARIO AD HOC DE LA JUNTA

por Eva Luz Villar Chouciño

Eliseo Villar Loureiro. Apoderado

Oscar Ugalde Bilbao

19 de 2003



CERTIFICO: Que esta xerocopia
es igual a su original.

- 6 JUN 2008

MARIA VILLAR CHOUCINO

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario Sto. del Cantón
Guayaquil

Operaciones:

Comunicar a Usted que la junta general extraordinaria de accionistas de la compañía UNIOCEAN S.A. celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirla GERENTE GENERAL por un periodo (5) años. En el ejercicio de su cargo, usted reemplaza al señor ELISEO VILLAR cuyo nombramiento fue inscrito el 18 de marzo de 2003.

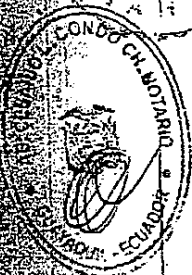
General de la compañía corresponderá, entre sus funciones, ejercer la representación extrajudicial de la sociedad, de manera individual.

UNIOCEAN S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Público, Guayaquil, Ab. Cesario Condo Chiriboga, el 24 de octubre de 2002, inscrita en el Libro del Cantón Manta el 29 de noviembre de 2002.

MODELA JUNTA

GABRIELA MARIA VILLAR CHOUCINO, de nacionalidad ecuatoriana, acepto el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía UNIOCEAN S.A. que antecede.- Manta, 19 de marzo de 2003.

Maria Villar Chouciño



INSCRITO EN EL LIBRO RESPECTIVO
Registro No. 128
Repertorio No. 362
Monto 19 de marzo del 2004

Abgda. Rocio Alarcón Cevallos
Esc. No. 1 de Notarías
Cul. Cantón Manta

procuradores judiciales y revocarles o sustituir su procuración.- El apoderado no podrá enajenar o gravar inmuebles y más activos fijos que la compañía tenga o llegare a tener en el futuro, ni constituir fianzas o garantías a favor de terceros ni celebrar ningún acto o contrato que no se encuentre circunscrito dentro del giro ordinario del negocio pesquero de la mandante, salvo autorización expresa de la Junta General de Accionistas.-

Para el fiel cumplimiento del presente mandato, el apoderado queda facultado a suscribir cuanto instrumento público o privado fuera menester y representar en tales actos a la compañía.- **C U A R T A: PROCURACIÓN**

JUDICIAL.- A efectos de la defensa judicial de los legítimos derechos e intereses de la poderdante, el apoderado general podrá designar uno o varios procuradores judiciales, en los términos que estime necesario y con las formalidades establecidas en el Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano. Entre las facultades del o los procuradores judiciales podrá incluirse las especiales en el artículo cuarenta y cuatro del antes aludido cuerpo legal, si así lo determina necesario el apoderado general. El apoderado general queda facultado, además para modificar, revocar o sustituir las procuraciones judiciales que otorgue.- Agregue, anteponga e inserte, Señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura.-

(firmado), Isabel Gómez Bejarano, ABOGADA ISABEL GÓMEZ BEJARANO DE YCAZA, Registro número siete

1 mil ochenta y cinco-Colegio de Abogados del Guayas
2 (Hasta aquí la Minuta que queda elevada a escritura
3 pública).- ES COPIA.- Se agregan documentos
4 habilitantes correspondientes.- Por tanto, el C. S. N.
5 otorgante se ratificó en el contenido de la Minuta
6 inserta; y, habiéndole leído yo, el Notario, esta escritura
7 en alta voz, de principio a fin, a la otorgante; esta
8 aprobó y firmó, en unidad de acto y con fe,
9 lo cual doy fe.-

10
11
12
13
14 GABRIELA MARÍA VILLAR CHOUCIÑO, GERENTE
15 GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA CIA.
16 UNIOCEAN S.A.-

17 C.C.# 13-0402177-5.- C.V. Exento por ausencia.-

18 R.U.C. CIA. # 1391722486001.-

19
20
21
22
23 AB. CESARIO L. CONDO CH.

24 NOTARIO

25
26 Se otorga

gó ante mí, en fé de ello confiero esta QUINTA COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo en seis fojas útiles, incluida la presente, y que corresponde al Poder General de Factor: que otorga la COMPAÑIA UNIOCEAN S.A. a favor del señor don JULIAN MARTINEZ PEREZ.- Guayaquil, dieciseis de Enero del dos mil doce.-



Ab. Cesario L. Condo Chimbogo
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



DOY FE: Que revisado el margen de la matriz original correspondiente de fecha: seis de junio del dos mil ocho, no aparece ni se encuentra ninguna anotación marginal, en la que conste que se haya revocado o reformado el presente Poder.- Guayaquil, dieciseis de Enero del dos mil doce.-

Ab. Cesario L. Condo Chimbogo
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es compulsada de la copia certificada que me
fue presentada y devuelta al interesado
en..... fojas útiles

Manta, a.....

17 NOV 2011

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1381722486001
RAZON SOCIAL: UNIOCEAN S.A.
NOMBRE COMERCIAL: B/P UGAVI DOS
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: MARTINEZ PEREZ JULIAN
CONTADOR: DELGADO FLORES URSULA COLOMBINA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 29/11/2002 **FEC. CONSTITUCION:** 29/11/2002
FEC. INSCRIPCION: 07/02/2003 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 13/08/2003

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

PESCA MARITIMA Y CONTINENTAL DE PECES, CRUSTACEOS Y MOLUSCOS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

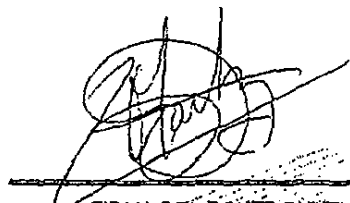
Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: MANTA Calle: AV. 2 Número: 1155 Intersección: CALLE 11 Y 12
 BANCO DEL PICHINCHA Piso: 8 Oficina: 801 Referencia ubicación: A LADO DEL ALMACEN ARTEFACTA Telefono: 052521364 Fax: 052521365 Celular: 0998400790

DOMICILIO ESPECIAL:

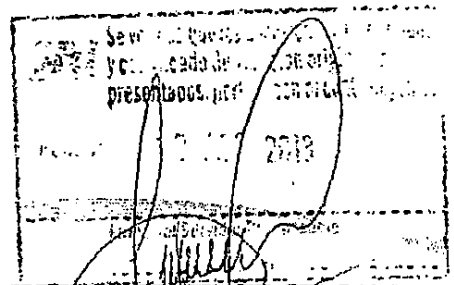
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: REGIONAL MANABI MANABI **CERRADOS:** 0



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE VENTAS INTERNAS

Usuario: RCERAZO Lugar de emisión: MANTA/AVENIDA 5. ENTRE Fecha y hora: 13/08/2003 08:57:35

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

NUMERO RUC: 1391722486001

RAZON SOCIAL: UNIOCEAN S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 091 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ:** **FEC. INICIO ACT.** 29/11/2002

NOMBRE COMERCIAL: B/P UGAVI DOS

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

PESCA MARITIMA Y CONTINENTAL DE PECES, CRUSTACEOS Y MOLUSCOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: MANTA Calle: AV. 2 Número: 1155 Intersección: CALLE 11 Y 12 Referencia: A LADO DEL ALMACEN ARTEFACTA Edificio: BANCO DEL PICHINCHA Piso: 8 Oficina: 801 Teléfono Trabajo: 052621364 Fax: 052621365 Celular: 0998490790

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en --2--
fojas útiles.

Manta, a

17 NOV 2015

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: RCERAZO

Lugar de emisión: MANTA/AVENIDA 5, ENTRE

Fecha y hora: 13/09/2013 09:57:35

COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA UNIOCEAN S.A., CELEBRADA EN LA CIUDAD DE MANTA, NOVIEMBRE DEL 2015.-

En la ciudad de Manta, Provincia de Manabí, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil quince, siendo las nueve horas, en su local social ubicada en la Av. 2da entre calles 11 y 12 #1.155, edificio Banco del Pichincha, piso ocho, oficina 802, se reúne la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía UNIOCEAN S.A., con los siguientes accionistas:

1. GABRIELA MARÍA VILLAR CHOUCIÑO, como propietaria de 7.500 acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de US\$1.00 cada una,
2. EVA LUZ VILLAR CHOUCIÑO, como propietaria de 7.500 acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de US\$1.00 cada una,
3. UGAVI DE TUNIDOS, SOCIEDAD LIMITADA, legalmente representada por su Administrador único, señor Eliseo Villar Loureiro, como propietaria de 15.000 acciones, ordinarias y nominativas, de un valor nominal de US\$1.00 cada una.

Preside la sesión en calidad de Presidente Ocasional, la señora Úrsula Delgado Flores y actúa como secretario Ad Hoc, el señor JULIÁN MARTINEZ PEREZ.

La Presidenta de la Junta solicita al secretario constate el quórum estatutario según la lista de asistentes que se ha elaborado de acuerdo a la ley y al reglamento, la misma que se detalla en la presente acta formando parte integrante de ésta. El secretario informa a la Presidenta que se encuentran presentes o debidamente representados todos los accionistas de la compañía, estando por ende representada la totalidad del capital suscrito y pagado. Los accionistas, amparados en lo establecido en el Art. 238 de la Ley de Compañías, se constituyen en Junta General extraordinaria y universal con la finalidad de resolver los siguientes puntos del orden del día:

1. Conocer y resolver sobre la concesión de un Poder General, amplio y suficiente como en derecho se requiere a favor del señor MANUEL VARELA CHOUCIÑO.
2. Autorizar al señor JULIÁN MARTINEZ PEREZ, en su calidad de Apoderado General, para que suscriba la correspondiente escritura pública en la que se designe al señor MANUEL VARELA CHOUCIÑO, como Apoderado General de la Compañía.

Al respecto, leído el orden del día, la Señora Presidente declara instalada la sesión, pone a consideración de la Junta los puntos acordados; y al respecto manifiesta a la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, que es de necesidad imperiosa otorgar un Poder General a favor del señor MANUEL VARELA CHOUCIÑO, amplio y suficiente en la que se determine que éste ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía UNIOCEAN S.A., de manera indefinida, estableciéndose las siguientes facultades: Uno) Administrar y dirigir todos los negocios mercantiles de la Compañía poderdante. Dos) Abrir y cerrar cuentas corrientes, de ahorro o de inversión, tanto en las

instituciones financieras en el Ecuador como en otras jurisdicciones, efectuar depósitos y débitos, girar cheques, protestarlos. **Tres)** Suscribir, aceptar, endosar, avalar, protestar, letras de cambio, pagarés, y en general toda clase de títulos representativos de créditos. **Cuatro)** Comprar, vender, permutar, gravar, ceder, dar o recibir en arrendamiento, licenciar los bienes muebles o inmuebles, derechos reales y personales, acciones, obligaciones, valores o negocios que la mandante sea propietaria o poseedora; y, en tal sentido, con las condiciones previstas por la poderdante, ejercitar, otorgar, conceder y aceptar compraventas, aportaciones, permutas, cesiones en pago y para pago, amortizaciones; constituir, reconocer aceptar, ejecutar, transmitir, modificar, extinguir y cancelar total o parcialmente, usufructos, servidumbres, hipotecas, anticresis, propiedades horizontales, y en general cualquier derecho real o personal, siempre que exista autorización previa de la Junta General de Accionistas; **Cinco)** Otorgar garantías reales o personales en seguridad de obligaciones propias o de las sociedades en que la poderdante tenga intereses o participación, siempre que exista autorización previa de la Junta General de Accionistas. **Seis)** Pagar las deudas de la poderdante y cobrar los créditos a la orden o a favor de la poderdante, y los que siendo al portador, la mandante sea su legítima tenedora, novar dichas deudas o créditos y ofrecer o aceptar prestaciones diferentes a las convenidas. Firmar cartas de pago, recibos, saldos, con relación a cualquier persona o entidad pública. **Siete)** Concurrir, con voz y voto, a las sesiones de Junta General de Socios o Accionistas, de las sociedades en que la poderdante tenga participación y solicitar su convocatoria cuando lo estimare necesario y recibir dividendos y ejercer todos los demás derechos y acciones que la ley concede a los socios o accionistas. **Ocho)** Constituir fideicomisos y transferir los derechos fiduciarios que la mandante tenga o llegare a tener. **Nueve)** Suscribir y adquirir participaciones sociales o acciones en sociedades o compañías; negociar y ceder a cualquier título, las acciones, participaciones, derechos de preferencia y/o atribución, utilidades y más derechos inherentes a su calidad de socio o accionista que la mandante llegare a ser titular. **Diez)** Presentar solicitudes y reclamos ante las autoridades administrativas, sean estas gubernamentales, seccionales o autónomas. **Once)** Podrá delegar las facultades y atribuciones, conferidas mediante este instrumento, a favor de las personas naturales o jurídicas que estime conveniente, otorgando cuanto documento público o privado sea necesario. **Doce)** Celebrar toda clase de contratos civiles, mercantiles, y de trabajo, colectivos o individuales, acordar despidos, con o sin indemnización, y ejercitar los derechos y cumplir con todas las obligaciones patronales de la poderdante. **Trece)** A efecto de cumplir todas y cada una de las gestiones encomendadas, el apoderado general queda expresamente facultado para formular cuanta declaración de voluntad o suscribir cuanto documento sea menester. **Catorce)** Presentar solicitudes y reclamos ante las autoridades administrativas, sean estas gubernamentales, seccionales o autónomos, presentando toda clase de recursos, reconvención de demanda, revocatoria de providencias, Interponer, seguir y renunciar toda clase de recursos, incluso el de Acción de Protección Ordinaria o Extraordinaria, representar a la Compañía UNIOCEAN S.A., en cualquier trámite, firma de formularios o documentos requeridos, ante CONSEP, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, Registros Mercantiles, Registros de la Propiedad, Superintendencia de Bancos, Agencia Nacional de Tránsito, Servicio Nacional de Aduana, Ministerio de Trabajo, Autoridad Portuaria, Capitanía del Puerto y Pesquera, Ministerio de Transporte y Obras Públicas. Luego de las debidas deliberaciones, este punto, es aceptado por unanimidad del capital pagado de la compañía.

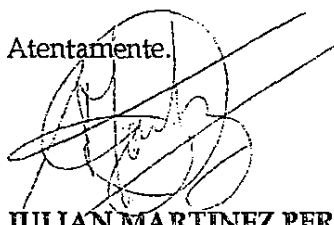
Respecto del segundo punto del orden del día, se hace conocer a la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, que como consecuencia de la aprobación del punto primero, es necesario autorizar al señor JULIÁN MARTINEZ PEREZ, en su calidad de Apoderado General, para que suscriba la correspondiente escritura pública en la que se designe al señor MANUEL VARELA CHOUCIÑO, como Apoderado General de la Compañía UNIOCEAN S.A., punto que es aprobado por unanimidad del capital pagado de la compañía.

Consecuentemente, la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas **RESUELVE:** 1. Autorizar la concesión de un Poder General, amplio y suficiente, como en derecho se requiere a favor del señor MANUEL VARELA CHOUCIÑO; 2. Autorizar al señor JULIÁN MARTINEZ PEREZ, en su calidad de Apoderado General, para que suscriba la correspondiente escritura pública en la que se designe al señor MANUEL VARELA CHOUCIÑO, como Apoderado General de la Compañía.

No teniendo otro punto que tratar, se concede un receso de diez minutos para confeccionar la presente Acta. Transcurrido este receso, se reinstala la sesión, procediéndose a la lectura de esta, la misma que es aprobada por unanimidad y sin observaciones, siendo las once horas, y en constancia firman a continuación, los accionistas presentes que representan el total de las acciones y el capital pagado de la compañía, en unidad de acto. FDO) VILLAR CHOUCIÑO GABRIELA MARÍA, VILLAR CHOUCIÑO EVA LUZ, Cia. UGAVI DE TUNIDOS, SOCIEDAD LIMITADA, representada por su Administrador único Eliseo Villar Loureiro; JULIAN MARTINEZ PEREZ, Secretario Ad-Hoc, Úrsula Delgado Flores, Presidente Ocasional de la Junta.

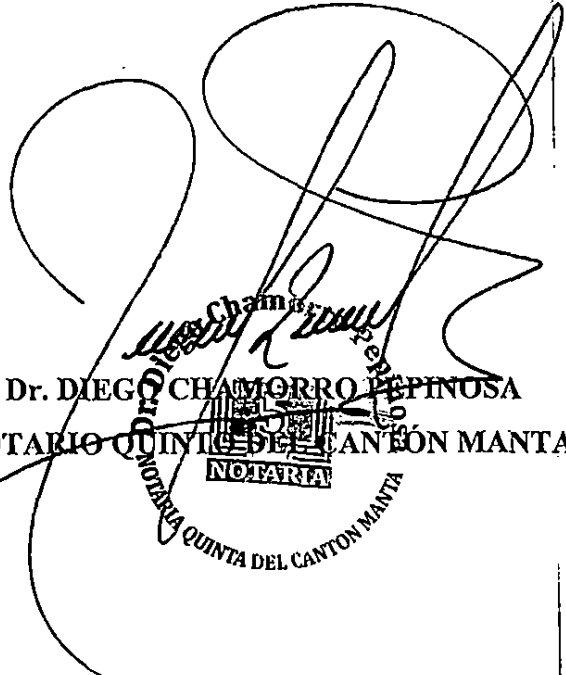
CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS LIBROS DE LA COMPAÑÍA UNIOCEAN S.A. Y, A LOS QUE ME REMITO EN CASO DE SER NECESARIO.

Atentamente.


JULIAN MARTINEZ PEREZ
SECRETARIO AD-HOC

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA CERTIFICADA de la escritura pública de PODER GENERAL QUE OTORGA EL SR. JULIÁN MARTINEZ PEREZ EN CALIDAD GERENTE DE LA COMPAÑIA UNIOCEAN S.A. A FAVOR DE MANUEL VARELA CHOUCIÑO; firmada y sellada en Manta, a los diecisiete (17) días del mes de Noviembre del dos mil quince (2015)




Dr. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA



Registro Mercantil de Manta



TRÁMITE NÚMERO: 9780



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MANTA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL PODER GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	7787
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	17/12/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	385
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1306403534	MARTINEZ PEREZ JULIAN	MANDANTE
PAB345602	VARELA CHOUÑO MANUEL	MANDATARIO

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL
FECHA ESCRITURA:	17/11/2015
NOTARÍA:	NOTARIA QUINTA
CANTÓN:	MANTA
Nº DE JUICIO/RESOLUCIÓN:	NO APLICA
FECHA DEL JUICIO / RESOLUCIÓN:	NO APLICA
JUZGADO:	NO APLICA
CANTÓN:	MANTA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE DE AUTORIDAD:	NO APLICA
NOMBRE DE LA COMPAÑIA:	UNIOCEAN S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑIA:	MANTA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA

5. DATOS ADICIONALES:

CONSTITUCION DE COMPAÑIA RMM # 693 REPERTORIO # 1277 FECHA 29/11/2002.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE INSCRIPCIÓN, INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 17 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015

HORACIO ORDÓÑEZ FERNÁNDEZ

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 1 Y 2 ENTRE CALLE 12 Y 13 EDIFICIO DELBANK

Página 1 de 2





Factura: 001-002-000013943

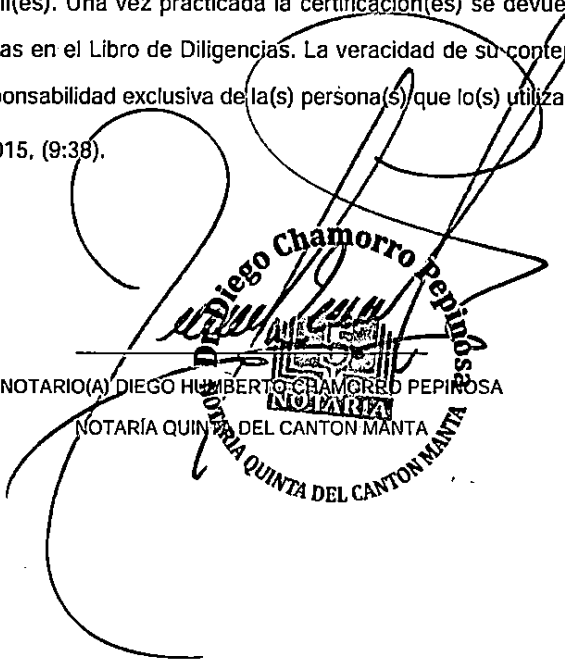


20151308005D08475

COPIA DE COMPULSA N° 20151308005D08475

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) **compulsa del documento** COPIAS DEL PODER GENERAL QUE OTROGA EL SEÑOR JULIAN MARTINEZ PEREZ EN CALIDAD DE GRETE GENERAL DE LA COMPAÑIA UNIOCEAN S.A A FAVOR DEL SR. MANUEL VARELA CHOUCIÑO que me fue exhibido en 16 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 16 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

MANTA, a 21 DE DICIEMBRE DEL 2015, (9:38).


NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA